

Hechos denunciados: El día 8 de noviembre 2001, a las 12,20 horas, se encontraba don Rogelio Mije Díaz en la Plaza Houston, de Huelva, realizando reventa de entradas para el partido de fútbol que se celebraba ese día para la inauguración del Estadio Nuevo Colombino, entre el Recreativo de Huelva y el Newcastle United FC, interviniéndosele dieciocho entradas.

Infracción: Art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculo Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tipificación: Art. 20 de la Ley citada.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 22 de la misma Ley, las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 50.001 a 5.000.000 de ptas.

Huelva, 3 de enero de 2002.- El Delegado, Juan Ceadá Infantes.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 31 de octubre de 2001 recaído en expediente de reintegro referido a don Jesús Uclés Amador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 31 de octubre de 2001, por el que se comunica el inicio de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en nómina a don Jesús Uclés Amador, con DNI núm. 24.182.039, por un importe bruto de 471.150 ptas., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los fines de que sirva de notificación.

El texto íntegro del Acuerdo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en esta Delegación Provincial, sita en C/ Alcalde Muñoz, núm. 15, de Almería, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que figura como último domicilio conocido, para conocimiento íntegro del mencionado acto y entrega del Acuerdo objeto de notificación por medio del presente anuncio.

El citado Acuerdo de 31 de octubre de 2001 concede un plazo máximo de 15 días para formular alegaciones y aportar cuantos documentos o justificantes que estime oportunos.

Almería, 28 de diciembre de 2001.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resolución por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Núm. de expediente: ARS-2519/00-SE.

Nombre y apellidos: Manuel Romero Marcello.

DNI: 52.263.881-S.

Último domicilio conocido: Pablo Picasso, 12. 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Contenido: Resolución de 26 de diciembre de 2001, por la que se remite al/la interesado/a Resolución de Archivo de una Subvención para Inicio de la Actividad. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 26 de diciembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de beneficiario/as de subvenciones de Renta de Subsistencia acogidos/as a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/las que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/las beneficiarios/as de Rentas de Subsistencia reguladas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 1.ª planta, C.P. 41011, Sevilla:

Núm. de expediente: ARS-0758/01-SE.

Interesado: Juan José Bravo Aguilar.

Último domicilio: C/ Mirlo, núm. 2, C.P. 41006, Sevilla.

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: ARS-1521/01-SE.

Interesada: María José Jiménez Martínez.

Último domicilio: Urb. Fuentequintillo, núm. 2, C.P. 41089, Montequinto (Dos Hermanas).

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: ARS-1766/01-SE.

Interesado: Melchor Manuel Ortega.

Último domicilio: Avda. Salud Gutiérrez, núm. 2, 1.º F, C.P. 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Archivo de expediente de Diligencias Previas núm. DP-078/00.

Intentada la notificación a don Berthus de Boer Dijkstra, con domicilio a efecto de notificaciones en Urb. Punta Lara, 208, de Nerja (Málaga), sin haberse podido practicar la Resolución recaída del Acuerdo de Archivo de expediente de Diligencias Previas núm. D.P.-078/00, abierto al establecimiento Hotel La Rábida, sito en C/ Castelar, 24, de Sevilla, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente Acuerdo:

RESOLUCION DE ARCHIVO DE DENUNCIA

Primero. Examinada la denuncia formulada por don Berthus de Boer Dijkstra contra el titular del establecimiento Hotel La Rábida, sito en C/ Castelar, 24, de Sevilla, con entrada en el Servicio de Turismo el 5.7.00, con registro de entrada núm. 4755, por el siguiente motivo: Deficiencias en habitaciones y servicios en general.

Que ante los hechos denunciados y la documentación presentada, este organismo ha realizado las siguientes actuaciones:

1. El 7.7.00, traslado de la reclamación al establecimiento Hotel La Rábida, teniendo entrada en este organismo escrito de alegaciones a la misma en fecha 25.7.00.

2. El 7.7.00, acuse de recibo al reclamante y solicitud de pruebas documentales, trámite del que no hizo uso el interesado.

3. El 7.7.00, solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo.

El procedimiento y las formas en el orden administrativo son cuestiones de interés público, que exigen un examen y pronunciamiento previo a cualquier decisión que se adopte sobre el fondo del asunto. A este respecto debe significarse que la reclamación fue efectuada en fecha 20 de mayo de 2000, por lo que, según la normativa aplicable, la presunta infracción se encuentra prescrita a la fecha de la presente Resolución. Ciertamente, el art. 64 de la Ley 12/99, de 15 de diciembre, del Turismo, establece que las infracciones previstas en dicha Ley prescribirán en los siguientes plazos: A los 6 meses para las sanciones leves, a los 9 meses para las graves y al año para las muy graves, debiendo estarse a lo dispuesto en el art. 132 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al cómputo del plazo de prescripción, que comenzará a contarse, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo, desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

Por otra parte, el art. 6 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone que cuando de las acciones previas se concluya que ha prescrito la infracción, el órgano competente acordará la no procedencia de iniciar el procedimiento sancionador.

Segundo. Que en el presente supuesto no existe base o fundamento para proceder a iniciar un expediente sancionador por posible infracción de la normativa turística vigente, sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda llevar a cabo el denunciante ante la Jurisdicción Ordinaria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 12, punto 2, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procede declarar el archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente Resolución no cabe recurso, porque el denunciante carece de legitimación activa para impugnarla, al no apreciarse que tenga interés directo en el procedimiento sancionador, puesto que no obtendría utilidad ni beneficio alguno, ni puede sufrir un perjuicio efectivo de carácter material o jurídico derivado inmediatamente del acto dictado.

Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

A N E X O

Núm. expediente: D.P.-078/00.
Reclamante: Berthus de Boer Dijkstra.
Reclamado: Hotel La Rábida.
Domicilio: C/ Castelar, 24, Sevilla

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Archivo de expediente de Diligencias Previas núm. D.P.-021/01.

Intentada la notificación a don Aniceto Delgado Salas, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Huelva, 2, 5.º C, de Camas (Sevilla), sin haberse podido practicar la Resolución recaída del Acuerdo de Archivo de expediente de diligencias previas núm. D.P.-021/01, abierto al establecimiento Viajes El Corte Inglés, sito en Ctra. San Juan de Aznalfarache, s/n, de Sevilla, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente Acuerdo:

RESOLUCION DE ARCHIVO DE DENUNCIA

Diligencia: Para hacer constar que examinada la reclamación con entrada en este organismo el 16.2.01, con núm. de registro de entrada 001815, formulada por don Aniceto Delgado Salas, contra Viajes El Corte Inglés, con domicilio en Ctra. San Juan de Aznalfarache, s/n, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por el siguiente motivo:

1. Diferencias entre el precio oferta del folleto y el real de un viaje a Palma de Mallorca de la mayorista Soltour.

A la vista de la denuncia se han realizado las siguientes actuaciones:

- El 22.2.01, acuse de recibo al reclamante y solicitud de pruebas documentales, trámite del que no hizo uso.
- El 22.2.01, traslado de la reclamación a Viajes El Corte Inglés, teniendo entrada en este organismo escrito de alegaciones a la misma el 22.3.01, manifestando en síntesis que el emisor del folleto publicitario y organizador fue la mayorista Soltour.

- El 22.2.01, solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo.

- Con fecha 23.2.01, se envía escrito de inhibición a la Dirección General de Turismo de la Generalitat de Catalunya, ya que del contenido de la reclamación se deduce que la entidad organizadora del viaje y emisora del folleto es Soltour, con sede social en dicha Comunidad Autónoma, por si pudiera existir presunta responsabilidad por parte de la misma, por lo que es procedente y pertinente la inhibición a ese organismo por razones de competencia.

Visto el contenido del expediente, así como la inhibición por falta de competencia llevada a cabo con su remisión al Organismo competente con relación a los hechos denunciados, es por lo que en virtud del artículo 12, punto 2, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procede declarar el archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente Resolución no cabe recurso, porque el denunciante carece de legitimación activa para impugnarla, al no apreciarse que tenga interés directo en el procedimiento